

## 1. PILARES FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS



**OBJETIVO DE LA LEY:** Regular el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

### PRINCIPIOS RECTORES:

- Preventivo:** A través del SEIA, se examinan y valoran los efectos negativos antes de la ejecución de un proyecto.
- El que contamina paga (Responsabilidad):** Todo el que cause daño ambiental, culposa o dolosamente, debe repararlo materialmente.
- Participación Ciudadana:** Es deber del Estado facilitar la participación y el acceso a la información ambiental.
- Gradualidad:** Implica avanzar paulatinamente en la protección ambiental, por ejemplo, mediante la revisión de normas.
- Cooperación:** Trabajo conjunto entre el Estado, titulares de proyectos y la comunidad.

### CONCEPTOS CLAVE:

- Medio Ambiente:** Sistema global de elementos naturales y artificiales (físicos, químicos, biológicos, socioculturales) y sus interacciones.
- Desarrollo Sustentable:** Mejoramiento de la calidad de vida fundado en la protección ambiental, sin comprometer a las generaciones futuras.
- Daño Ambiental:** Pérdida o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o sus componentes.
- Contaminación:** Presencia de sustancias o elementos en concentraciones superiores a las normas vigentes.

## 2. INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL

**Ministerio del Medio Ambiente (MMA):** Encargado del diseño y aplicación de políticas, planes y normas. Supervigila el SNASPE y coordina la generación de normas de calidad y emisión.

**Tribunales Ambientales:** Conocen las reclamaciones contra actos de la administración en materia ambiental y demandas por daño ambiental.



**Servicio de Evaluación Ambiental (SEA):** Administra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y coordina a los organismos del Estado para los permisos ambientales.

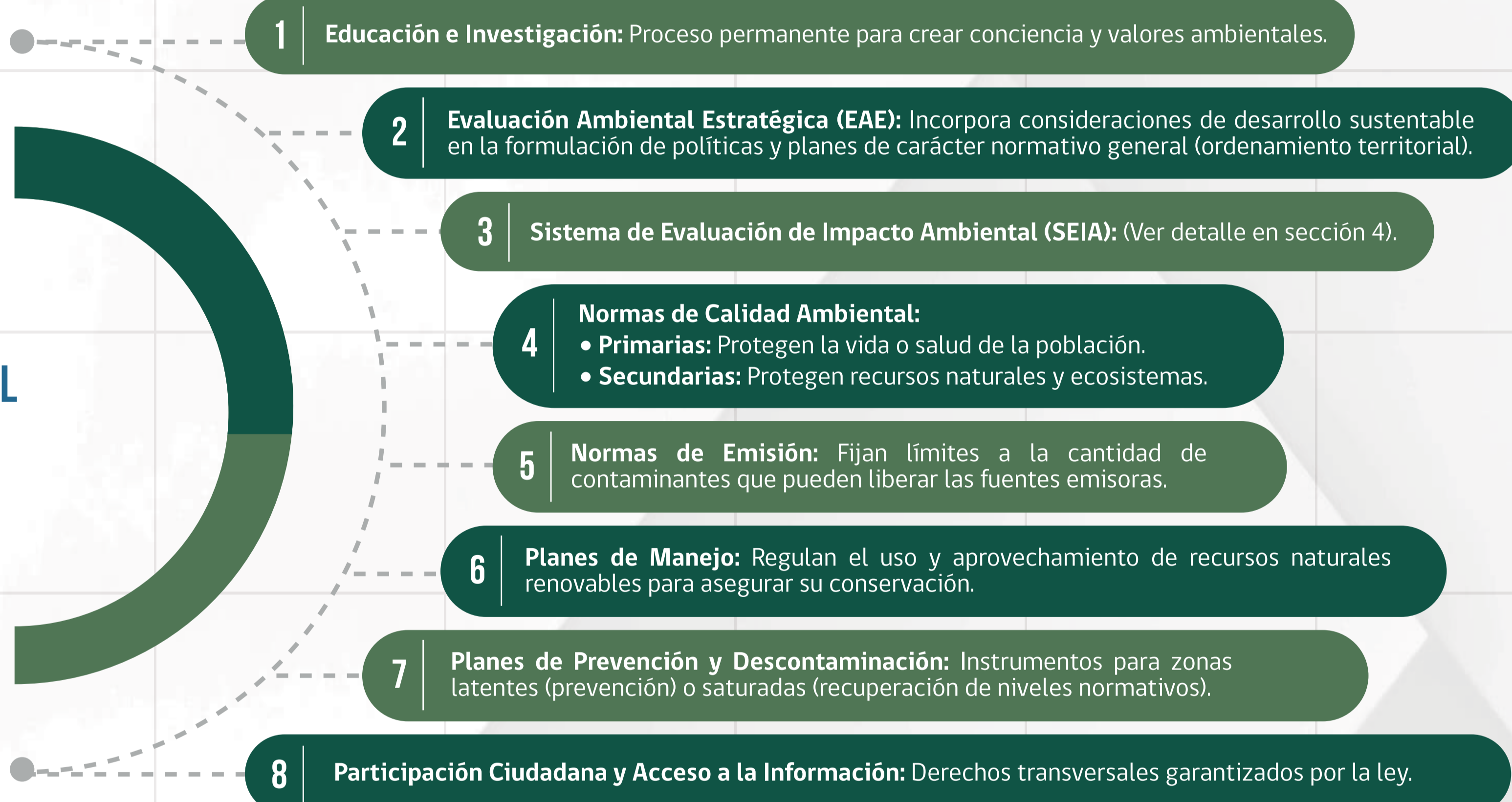
**Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP):** Protege y restaura la biodiversidad, y gestiona el sistema de áreas protegidas.

**Superintendencia del Medio Ambiente (SMA):** Ejecuta, organiza y coordina el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), planes de manejo y normas.

**Consejo de Ministros para la Sustentabilidad:** Propone políticas sectoriales y la creación de Áreas Protegidas al Presidente de la República.

## 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

La ley contempla diversos instrumentos, no solo el SEIA.



## 4. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

### ¿Qué es?

Procedimiento a cargo del SEA para determinar si un proyecto se ajusta a las normas vigentes y se hace cargo de sus impactos ambientales.

### ¿Qué proyectos ingresan? (Art. 10):

Lista que incluye proyectos mineros, industriales, energéticos, inmobiliarios, forestales, acuícolas, saneamiento ambiental, entre otros.

### Estudio de Impacto Ambiental (EIA):

Se requiere si el proyecto genera impactos significativos según el Artículo 11:

- Riesgo para la salud de la población.
- Efectos adversos en recursos naturales renovables.
- Reasentamiento de comunidades humanas o afectación de sistemas de vida y costumbres.
- Localización en o próxima a áreas protegidas o de valor ambiental.
- Alteración del valor paisajístico o turístico.
- Alteración del patrimonio cultural.
- Debe incluir medidas de mitigación, reparación y compensación.



### Resultado:

Finaliza con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), que puede ser favorable (permite ejecución) o desfavorable.

## 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

### En EIA:

La participación ciudadana es obligatoria. Cualquier persona puede formular observaciones (plazo de 60 días).

### En DIA:

Es excepcional. Procede si hay "cargas ambientales" para comunidades próximas y lo solicitan organizaciones ciudadanas o grupos de afectados.

### SISTEMAS DE INFORMACIÓN

#### SINIA:

Sistema Nacional de Información Ambiental (leyes, informes, tratados).

### SNIFA:

Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (administrado por la SMA).

### Registro de Emisiones:

(RET) Sistematiza la naturaleza y caudal de emisiones.

